

**RESOLUCIÓN N° 328-2017-MDJM/GDU/SOPPU
LICENCIA DE EDIFICACIÓN**

LICENCIA DE : EDIFICACIÓN NUEVA - MODALIDAD "C"
USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR **ZONIFICACIÓN** : CZ
ALTURA : 39.00MI. (Cisternas + 03 Sótanos + 15 PISOS + Cto. Máquinas)
PROPIETARIO : CONSTRUCTORA MARTE S.A.
DIRECCIÓN : **Departamento:** LIMA **Provincia:** LIMA **Distrito:** JESÚS MARÍA
Jr. Huiracocha N° 1639 **Urbanización:** Matalechuza
ÁREA TOTAL : 11,465.75 m2 (ver Cuadro de Áreas)

CUADRO DE ÁREAS (M2)	
PISOS	ÁREAS DECLARADAS EDIFICACIÓN NUEVA
Cisternas	221.05 m2
3° Sótano	933.00 m2
2° Sótano	933.00 m2
1° Sótano	933.00 m2
1° piso	564.54 m2
2° piso	561.43 m2
3° piso	561.43 m2
4° piso	561.43 m2
5° piso	561.43 m2
6° piso	561.43 m2
7° piso	561.43 m2
8° piso	561.43 m2
9° piso	561.43 m2
10° piso	561.43 m2
11° piso	561.43 m2
12° piso	561.43 m2
13° piso	561.43 m2
14° piso	561.43 m2
15° piso	562.83 m2
Techo (Cto. Máquinas)	19.74 m2
TOTAL	11,465.75 m2
ÁREA DEL TERRENO	933.00 m2
ÁREA LIBRE	368.46m2



VALOR DE OBRA: S/. 11'593,738.26

DERECHO DE LICENCIA: S/. 351.10

Recibo: 2024913

OBSERVACIONES:

- ▲ La presente resolución es otorgada cumpliendo con las Normas Técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ▲ La presente Licencia de Edificación para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar - Modalidad C, es emitida en conformidad con el TUO de la Ley N°29090 (Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA) y su reglamento Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA.
- ▲ La presente Licencia de Edificación para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar - Modalidad C, es emitida en conformidad al Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación (Decreto Supremo N°013-2013-VIVIENDA), para proyectos que se desarrollen en el marco de los productos del FONDO MIVIVIENDA S.A. y los Programas de promueve el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N°29090 y su reglamento.
- ▲ Esta Instancia Municipal prevé el cumplimiento de la ley N°29973 "Ley General de Personas con Discapacidad", respecto a las facilidades y al libre desplazamiento de Personas con Movilidad Reducida.
- ▲ La empresa administrada acredita la propiedad mediante copia simple del Certificado Registral Inmobiliario inscrita en la Partida Electrónica N°49000324 (folios del 8 al 34 del expediente en mención).
- ▲ Con la entrega de la presente Resolución el propietario queda obligado a indicar con 02 días hábiles de anticipación a la Municipalidad Distrital de Jesús María, la fecha de inicio de la Obra y el Profesional Responsable de la misma; Asimismo deberá adjuntar cronograma de obra, cuaderno de Obra y Autorización de Interferencia de vías ante la Municipalidad Metropolitana de Lima según se indica en la Ordenanza N°1680-MLM "Ordenanza reglamentaria a las interferencias de vías en la Provincia de Lima". A fin de que la Subgerencia de Control Urbano y Catastro visé el cronograma de visitas y autorice el inicio de obra.

- ⤴ Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:30 horas, Sábado de 08:00 horas a 13:30 horas; quedando prohibido la ejecución de obras fuera de ese horario, los Domingos y Feriados durante las 24 horas, de acuerdo a la Ordenanza N°534-MDJM de fecha 04 de octubre del 2017; quedando bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no-afectación de propiedad de terceros y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
- ⤴ Establecer el cumplimiento del Decreto Supremo N°009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ⤴ Solicitar la autorización conforme al TUPA vigente, para la ejecución de obras civiles en vía públicas de ser el caso (Servicios eléctricos y/o Sanitarios) y en caso de ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas.
- ⤴ En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente, y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según el TUPA vigente.
- ⤴ Conforme a la Ordenanza N°293-MDJM, Art. 2° deberá guardar las medidas de seguridad con los vecinos colindantes y los transeúntes implementando cobertores, mallas, pantallas, paneles y cercos de protección hacia las propiedades vecinas y la vía pública según corresponda; asimismo, deberá tener los acabados exteriores (mínimo tarrajeo y pintado), incluidos los muros laterales que colinden con edificaciones vecinas.
- ⤴ Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N°253-2007 MDJM, asimismo acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos indicados en: la CARTA N°2660-2016-EOMR-B de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO emitida por SEDAPAL, de fecha 01 de diciembre del 2016 (folio 42), así mismo presentar la recepción de obras aprobadas por SEDAPAL y; el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO SCI-1378723-2017 emitido por ENEL, de fecha 04 de agosto del 2017 (folio 52).
- ⤴ Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Subgerencial a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro y a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de acuerdo a su competencia.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO, BAJO LA MODALIDAD C; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 10° DEL TUO DE LA LEY N°29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA: 16 de octubre del 2017



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

ARQ. JAVIER ANTONIO ALLPAS CARTULIN
CAP. 3115
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO

Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia